1102670

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 3660/2013
La Paz, 03 de diciembre de 2013

M.Sc. DAEN. María Patricia Yugar A.
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0670/2013 de 03 de diciembre de 2013, Informe Legal DJ 1304/2013 de 03 de diciembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas".*

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos".*

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia Nº 0004 de 19 de febrero de 2009.

DIRECCIÓN JURÍDICA Vo.Bo. S.C.V. A.N.H.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 3659/2013 de 03 de diciembre de 2013, aprueba el Reformulado del Programa Operativo Anual - POA 2013 y Memorias de Cálculo.

DIRECCIÓN JURÍDICA Vo.Bo. M.P.Y.A. A.N.H.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, entre otras dependencias de la institución han solicitado la reformulación de sus presupuestos, como consecuencia de la modificación de su Programa Operativo Anual vigente para la presente gestión.

DIRECCIÓN JURÍDICA Vo.Bo. M.P.Y.A. A.N.H.

Que, el Informe Técnico DAF 0670/2013 de 03 de diciembre de 2013, concluye lo siguiente:

La Paz: Av. 20 De Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007• Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo

- *"Existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales emergentes del Programa Operativo Anual Reformulado de la presente gestión, remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, dichos traspasos presupuestarios están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH.*

- *Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán por un total de **Bs2.591.208.-** (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Doscientos Ocho 00/100 Bolivianos), de los cuales **Bs2.358.708.-** (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ocho 00/100 Bolivianos) corresponden a modificaciones presupuestarias en el **gasto corriente** y **Bs232.500.-** (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) conciernen a **gasto de inversión** (Proyecto B-SISA).*

- *Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán en el gasto corriente por **Bs2.358.708.-** (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ocho 00/100 Bolivianos) según anexos N° 1 y 2; **Bs232.500.-** (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) en el gasto de inversión, de acuerdo anexo N° 3".*

Que, el Informe Legal DJ 1304/2013 de 03 de diciembre de 2013, concluye que considerando los extremos del Informe Técnico DAF 0670/2013 de 03 de diciembre de 2013, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales por un total de **Bs2.591.208**.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Doscientos Ocho 00/100 Bolivianos), de los cuales **Bs2.358.708**.- (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ocho 00/100 Bolivianos) corresponden a modificaciones presupuestarias en el **gasto corriente** y **Bs232.500**.- (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) conciernen a **gasto de inversión** (Proyecto B-SISA) y los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán en el gasto corriente por **Bs2.358.708**.- (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ocho 00/100 Bolivianos) según anexos N° 1 y 2; **Bs232.500.-** (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) en el gasto de inversión, de acuerdo anexo N° 3, anexos que se encuentran adjuntos al Informe Técnico DAF 0670/2013, no contravienen ninguna norma legal vigente y se ajustan a lo previsto en el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria y los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, según anexos adjuntos y que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán por un total de **Bs2.591.208**.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Doscientos Ocho 00/100 Bolivianos), de los cuales **Bs2.358.708**.- (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ocho 00/100 Bolivianos) corresponden a modificaciones

La Paz: Av. 20 De Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007• Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo

presupuestarias en el **gasto corriente** y **Bs232.500**.- (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) conciernen a **gasto de inversión** (Proyecto B-SISA).

- Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales se realizarán en el gasto corriente por **Bs2.358.708**.- (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ocho 00/100 Bolivianos) y **Bs232.500.-** (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) en el gasto de inversión.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Vo.Bo.
M.I.C.R.J.
A.N.H.

Vo.Bo.
M.P.Y.A.
A.N.H.